Neiva, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00286
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAIRO DIAZ MURCIA
DEMANDADO	CECILIA TRUJILLO PASTRANA

Teniendo en cuenta que se allegó la caución solicitada por este despacho judicial dentro del presente asunto, con fundamento en el artículo 590 del CGP, éste despacho judicial frente a la solicitud de medidas cautelares.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la INSCRPCION DE LA DEMANDA sobre la cuota parte del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-134710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la señora CECILIA TRUJILLO PASTRANA, CC. 41.529.852. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.

SEGUNDO: **DECRETAR** la INSCRPCION DE LA DEMANDA sobre la cuota parte del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-134709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la señora CECILIA TRUJILLO PASTRANA, CC. 41.529.852. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.

TERCERO: Negar la medida cautelar solicitada sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-15343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, toda vez que dicho inmueble no es de propiedad de ninguna de las partes en litigio.

CUARTO: DECRETAR la INSCRPCION DE LA DEMANDA sobre la cuota parte del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-163316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la

señora CECILIA TRUJILLO PASTRANA, CC. 41.529.852. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA